



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 385 2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 13 MAYO 2014

### VISTO:

La solicitud, de corrección de error material de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2004-GOB.REG.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo del 2004, presentado por Juana Manuela HUARHUA CCOSCCO y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, Juana Manuela HUARHUA CCOSCCO, en fecha 12 de abril del 2013 solicita se corrija el error material incurrido en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2004-GOB.REG.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo del 2004 respecto a dos nombres y un apellido, y que hasta la fecha tienen problemas para hacer efectivo dicha Resolución.

Que, verificado el expediente, se tiene la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2004-GOB.REG.APURIMAC/PR., donde la administrada adjunta en copia simple, evidenciándose que el segundo párrafo del considerando la Resolución citada consigna el nombre de su hija DENISIA GUTIERREZ HUARHUA, de su hijo CLIDER JORGE GUTIERREZ HUARHUA, del mismo modo del apellido materno del causante JORGE ROSAS GUTIERREZ HUILLCACONDO, notándose que en el Artículo Primero de la parte resolutoria, se consignó con error material el nombre de su hija como "DENISA" **debiendo de ser "DENISIA"**; de su hijo "CLIDE" **debiendo de ser "CLIDER"**; del causante como "HUILCACONDO" **debiendo de ser "HUILLCACONDO"** tal como se compara con copias de DNI y partidas de nacimiento presentados por la administrada, cotejadas con la copia de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2004-GOB.REG.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo del 2004, fedatada por Archivo Central del Gobierno Regional, solicitado por el órgano de Dirección Regional de Asesoría Jurídica para verificar la autenticidad de la Resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 201° numeral 1 de la Ley N° 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando determinado el error material, e informado por la Dirección de Autoridades Políticas y con la visación correspondiente de la Dirección Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR:** el error material en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2004-GOB.REG.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo del 2004, al haberse consignado erróneamente, el nombre de la hija de la solicitante Juana Manuela HUARHUA



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



385

CCOSCCO como "DENISA" **debiendo de ser** "DENISIA"; de su hijo "CLIDE" **debiendo de ser** "CLIDER"; del causante como "HUILCACONDO" **debiendo de ser** "HUILLCACONDO" en consecuencia **debiendo ser** DENISIA GUTIERREZ HUARHUA, CLIDER JORGE GUTIERREZ HUARHUA, del causante JORGE ROSAS GUTIERREZ HUILLCACONDO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los documentos administrativos que se deriven de la Resolución antes citada, se adecuarán a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

